

**CONVENIO**  
**ABASTECEDORA DE COMBUSTIBLES S.A.**  
**Y**  
**CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION**  
**METROPOLITANA**



En Santiago de Chile, a 28 de abril de 2011, entre **Abastecedora de Combustibles S.A.**, en adelante "**ABASTIBLE**", Rol Único Tributario N° 91.806.000-6, debidamente representada por don Angel Carabias Jouniaux, cédula nacional de identidad N° 7.031.732-K, y don Roberto Sarkis Zacur Rut: 6.055.108-1, ambos domiciliados en Santiago, calle Avda. Vicuña Mackenna N° 55, y la "**CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL R.M.**", Rol Único Tributario N° 70.786.200-9, debidamente representada por don Claudio Valdivia Rivas, cédula nacional de identidad N° 12.515.007-1, ambos domiciliados en Agustinas N° 1419, comuna de Santiago, Santiago, en adelante "**LA CORPORACIÓN**", exponen que vienen a celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO: "ABASTIBLE"**, empresa que cuenta con una cobertura desde III hasta la XI Región, suministrará cargas de gas licuado, como único y exclusivo proveedor a través de **cupones de gas licuado envasado en cilindros Abastible**, a los funcionarios afiliados al Servicio de Bienestar de "**LA CORPORACIÓN**".

**SEGUNDO:** Para los efectos del presente Convenio, el Servicio de Bienestar de "**LA CORPORACIÓN**", emitirá una orden de compra a nombre de "**ABASTIBLE**", en la cual detallará el pedido a realizar, según los valores vigentes y con ello se procederá a facturar la venta de cupones de gas licuado envasado en cilindros Abastible.

Los valores serán informados semanalmente por una Ejecutiva de "**ABASTIBLE**".

**TERCERO:** El Servicio de Bienestar de "**LA CORPORACIÓN**" deberá pagar las facturas dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de su emisión. El atraso en más de 30 días en el pago de una Factura, facultará a "**ABASTIBLE**" para poner término anticipado al Convenio.

Para ello, el Servicio de Bienestar se encargará de recaudar el valor de los cupones que cada funcionario afiliado compre.

**CUARTO: "ABASTIBLE"** se compromete a dar inmediata atención y reparto a los pedidos solicitados al número telefónico 800 20 9000 que requiera el portador del cupón canjeable de gas licuado envasado en cilindros de lunes a domingo en la(s) dirección(es) requerida(s), salvo que se produzca alguna contingencia que se encuentre fuera del control de "**ABASTIBLE**".

Los cupones de gas licuado envasado en cilindros sólo son canjeables por el tipo de carga de gas licuado registrado en él, que está directamente relacionado con el tamaño del cilindro y por el tipo de gas licuado. Para hacer efectivo el canje del cupón, el portador de este documento deberá disponer de los cilindros vacíos necesarios para canjearlos por los cilindros con cargas de gas que el camión repartidor de "**ABASTIBLE**" le entregue al momento de efectuarse el canje.

La vigencia de los cupones canjeables de gas licuado envasado en cilindros es de 12 meses, desde su fecha de emisión. En el caso de extravió de uno o más cupones canjeables de gas licuado envasado en cilindros, "**ABASTIBLE**" no se hace responsable del documento y de su futura utilización, y por lo tanto "**LA CORPORACIÓN**" no podrá solicitar nuevos cupones en su reemplazo.



*CP*



O.P. El canje de cupones de gas licuado envasado se puede realizar desde la III hasta la XI Región, en los camiones repartidores de gas licuado envasado en cilindros y en locales de distribución adheridos Abastible.

En ningún caso el funcionario tendrá que pagar dinero adicional por el reparto a domicilio de las cargas.

**QUINTO:** Cualquier persona que se encuentre en el domicilio indicado para la entrega del pedido de gas licuado envasado en cilindros, y que haga entrega al camión repartidor de "ABASTIBLE", de el o los cupones canjeables, necesarios para pagar el pedido, se considerará facultada para recibir el producto solicitado, sin ulterior responsabilidad de "ABASTIBLE".

**SEXTO:** El presente Convenio tendrá una duración de 6 meses contado desde la fecha de este instrumento, plazo que se prorrogará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, sin embargo, cualquiera de las partes aquí comparecientes podrá en cualquier momento poner término anticipado al presente Convenio mediante una notificación por escrito enviada en tal sentido, al domicilio aquí señalado con a lo menos quince (15) días corridos de anticipación a la fecha de término efectivo, mediante carta certificada.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

**OCTAVO:** La personería del señor Claudio Valdivia Rivas, para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, consta en Acta de Sesión extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 22 de abril de 2010, que aprobó el nombramiento del Director General, reducida a escritura pública en esa misma fecha, ante el Notario Público de Santiago, señor Alvaro Bianchi Rosas. La personería del señor Angel Carabias Jouiniaux y del señor Roberto Sarkis Zacur para representar a Abastible consta en Escritura Pública de fecha 09 de agosto de 1994, otorgada en la Notaría de Santiago, del señor Gaspar Lueje Vargas.

**NOVENO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en "LA CORPORACIÓN" y los otros dos en poder de "ABASTIBLE".

|  |   |
|--|---|
| <br><b>Claudio Valdivia Rivas</b><br>Director General<br>Corporación de Asistencia<br>Judicial R.M. | <br><b>Angel Carabias Jouiniaux</b><br>RUT: 7.031.732-K<br>Abastible S.A. |
|--|---|



**Roberto Sarkis Zacur**  
RUT: 6.055.108-1  
Abastible S.A.



Autorizo las firmas del anverso de don ROBERTO SARKIS ZACUR CNI 6.055.108-1, don ANGEL GASTON CARABIAS JOUNIAUX CNI 7.031.732-K, ambos en representación de **ABASTECEDORA DE COMBUSTIBLES S.A.**, y don CLAUDIO ANDRES VALDIVIA RIVAS CNI 12.515.007-1, en representación de **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL R.M. Santiago**, 06 de Junio de 2011. Ra.

